

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, a 16 de enero de 2023, entre **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-1 representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Santiago, “el cliente”, por una parte; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA**, RUT N° 76.258.830-7, representada por Adriana Hidalgo Rivera, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados en Baquedano 868, comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante “El Hotel”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios de producción.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE contrata los servicios de SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA consistentes en el servicio de alojamiento y alimentación para el evento Festival Chelo Fest 2023.

SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los servicios de alojamiento y alimentación señalados en la cláusula precedente constan en la carta enviada por El Hotel a don David Nadeau, en representación de la Fundación, y que El Cliente declara conocer, el que para todos los efectos legales forman parte integrante del presente documento y que, en lo pertinente, señala lo siguiente:

1.-Valor Habitación single \$ 63.025 más iba por noche, desayuno incluidos (en este valor está incluido ya un descuento de 15% sobre tarifa normal).	
2.- Valor alimentación, almuerzo o cena \$ 15.126 mas iva por comida.	
3.- Valores Totales:	
• Valor 01 hab singles x 09 noches	\$ 567.225.-
• Valor 01 hab singles x 10 noches	\$ 630.250.-
• Alimentación 37 comidas	<u>\$ 630.250.-</u>
• Total Neto	\$ 1.757.137
• Iva	\$ 333.856
• Total iva Incluido	\$ 2.090.993
4.- Asimismo nuestro Hotel dispondrá en forma GRATUITA el uso de dos salones – uno de ellos con piano de cola - para los ensayos de los participantes al Festival Chelo Fest	

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE pagará a SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA, como precio total por los servicios contratados mediante el presente instrumento, la suma de \$1.757.137.- (un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete pesos) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que en total asciende a \$2.090.993.-



El pago del precio se realizará contra la recepción conforme de la o las facturas respectivas, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se indica a continuación:

Razón Social: SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA
RUT: 76.258.830-7
BANCO:
CUENTA:
Aviso del pago:

El plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato, será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.983, plazo que contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento de SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada, ya sea por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Por su parte SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA deberá emitir una factura afecta por el total del precio bajo la descripción de “**Servicios de Alojamiento y Alimentación Festival CheloFest**”, asimismo deberá considerar en su glosa “**Financiado Subca 2023.**”

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, su obligación recíproca de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de su contraparte, relacionada con los servicios, actividades u operaciones, patentes, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para su contraparte. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que asistan a la parte afectada, por la violación de confidencialidad.

QUINTO: RESPONSABILIDADES.

Será de responsabilidad de SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA la gestión y prestación de todos los servicios contratados, debiendo emplear la máxima diligencia y cuidado en el cumplimiento de su cometido.



FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores de SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA, quienes se desempeñarán sin subordinación o dependencia superior inmediata con FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE. En consecuencia, FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE no será responsable del pago de sus remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, y no asume responsabilidad alguna respecto de estas materias, por lo cual SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA se obliga a mantenerla indemne de todo daño o costo derivado de estas materias.

SEXTO: PROHIBICIONES. Este contrato es "intuitu personae", por lo que no podrá ser cedido, transferido o traspasado en forma alguna, por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente; tampoco se podrá constituir prenda, gravámenes o garantía alguna, que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pago o cobros provenientes del contrato, sin previa autorización escrita de la contraparte.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile queda autorizada para darle término de inmediato sin forma de juicio, y a retener como sanción las sumas que le adeudare y que estas sean equivalentes al valor de las obligaciones no cumplidas, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y demás que correspondan para obtener la indemnización de los perjuicios que por dicha actitud se haya causado a FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

OCTAVO: SUPERVIVENCIA DEL CONTRATO. La falta de ejercicio de cualquiera de los derechos que se acuerdan bajo el presente no será interpretada como una renuncia tácita a los mismos.

La nulidad de cualquiera de las cláusulas o términos del presente acuerdo no afectará la validez de las demás cláusulas del acuerdo. En el supuesto que se decretare la nulidad de una cláusula, las Partes negociarán de buena fe una cláusula válida de similar espíritu y en reemplazo de la cláusula nula.

NOVENO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL. Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos.



En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DÉCIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de transparencia, circunstancia que el Vendedor declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someter a la competencia de sus tribunales de justicia los litigios que no pudieren resolver entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar.

La personería de ADRIANA HIDALGO RIVERA para representar a SOCIEDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA EL RELOJ LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría de Coyhaique de don Teodoro Duran Palma, Repertorio N°03-2005..

El presente contrato se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SOCIEDAD COMERCIAL Y
TURÍSTICA EL RELOJ
LIMITADA**
Rut N°76.258.830-7

**Fundación Nacional de
Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile.**
Rut N°75.991.930-1

